



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/116  
24 de marzo de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 113 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/631)]

48/116. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones  
Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina 1/, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones 2/, y tomando nota de la declaración hecha por la Alta Comisionada el 4 de noviembre de 1993 3/,

Recordando su resolución 47/105, de 16 de diciembre de 1992,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de dar protección internacional a los refugiados y de buscar soluciones a los problemas de los refugiados,

---

1/ A/48/12.

2/ A/48/12/Add.1.

3/ Véase A/C.3/48/SR.23.

Acogiendo con beneplácito la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 4/, en particular por cuanto reafirma el derecho de buscar asilo y disfrutar de él, así como el derecho a regresar al propio país,

Encomiando a la Alta Comisionada y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones y rindiendo especial tributo a los funcionarios que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber,

Observando con satisfacción que ciento veintitrés Estados son actualmente partes en la Convención de 1951 5/ o en el Protocolo de 1967 6/ sobre el estatuto de los refugiados, o en ambos instrumentos,

Observando también con satisfacción la participación de la Alta Comisionada en las conmemoraciones del aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984 7/ y de la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en Africa, concluida en Addis Abeba el 10 de septiembre de 1969 8/,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Estados continúen firmemente decididos a proporcionar protección y asistencia a los refugiados, así como el valioso apoyo brindado por los gobiernos a la Alta Comisionada en el desempeño de sus tareas humanitarias,

Encomiando a los Estados, en particular a los países menos adelantados y a los que han acogido a millones de refugiados, que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a gran número de refugiados, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga que soportan esos Estados mediante la asistencia internacional, incluida la asistencia para el desarrollo,

Observando con preocupación que ha seguido aumentando el número de refugiados y de otras personas a las que se pide que preste asistencia y protección la Oficina del Alto Comisionado, y que la protección de esas personas sigue estando gravemente comprometida en muchos casos como resultado de su no admisión, su expulsión ilegal, su devolución, su detención injustificada, de otras amenazas a su integridad física, su dignidad y su bienestar, y del hecho de que no se respeten ni garanticen sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

---

4/ A/CONF.157/24, primera parte, cap. III.

5/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 189, No. 2545.

6/ Ibíd., vol. 606, No. 8791.

7/ International Journal of Refugee Law, vol. 3, No. 2 (abril de 1991).

8/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 1001, No. 14691.

Reconociendo que en algunas regiones la mala utilización por algunas personas de los procedimientos de asilo compromete la institución del asilo y conspira contra la posibilidad de proteger a los refugiados con rapidez y eficacia,

Destacando la necesidad de que los Estados presten asistencia a la Alta Comisionada en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas y oportunas para los problemas de los refugiados, y de que participen en los esfuerzos por prevenir situaciones que puedan desembocar en la huida de refugiados y aborden las causas básicas de los éxodos de refugiados, y subrayando, a este respecto, la responsabilidad de los Estados, sobre todo la de los países de origen,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos de la Alta Comisionada por satisfacer las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños refugiados, que constituyen la mayoría de la población de refugiados del mundo y que suelen estar expuestos a amenazas graves que atentan contra su seguridad y su bienestar,

Reconociendo el aumento de las solicitudes de ayuda a que debe atender la Oficina del Alto Comisionado en todo el mundo y la necesidad de movilizar plena y eficazmente todos los recursos disponibles para atender a esas solicitudes,

1. Reafirma enérgicamente la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con su Oficina para facilitar el cumplimiento efectivo de esa función;

2. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, incluidos los gobiernos de los nuevos Estados independientes, a que se adhieran a la Convención de 1951 5/ y al Protocolo de 1967 6/ sobre el estatuto de los refugiados y a los instrumentos regionales pertinentes de protección de refugiados o se declaren sucesores en ellos, y que los cumplan plenamente;

3. Exhorta también a todos los Estados a que defiendan la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados y que respeten escrupulosamente el principio fundamental de la no devolución;

4. Insta a los Estados a que velen por que todas las personas que soliciten asilo tengan acceso, con arreglo a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, a procedimientos justos y eficaces de determinación de la condición de refugiado y de concesión de asilo a las personas que tengan derecho a ello;

5. Expresa su profunda preocupación ante las graves amenazas que atentan contra la seguridad o el bienestar de los refugiados, incluidos incidentes de devolución, expulsión ilegal, agresión física y detención en condiciones inaceptables, y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, así como el trato humanitario de las personas que busquen asilo, en cumplimiento de las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas;

6. Hace suyas, a este respecto, las conclusiones sobre la seguridad personal de los refugiados y sobre la protección de los refugiados y la violencia sexual, aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 44º período de sesiones 2/;

7. Acoge con beneplácito la política de la Alta Comisionada relativa a los niños refugiados y las actividades emprendidas para ponerla en práctica, cuyo objeto es lograr que se satisfagan plenamente las necesidades concretas de los niños refugiados, en particular de los menores no acompañados, como parte de las actividades generales de protección y asistencia de la Oficina, en cooperación con los gobiernos y otras organizaciones pertinentes;

8. Toma nota con reconocimiento de los nuevos progresos logrados en la puesta en práctica, en el marco del programa de la Alta Comisionada, de medidas para garantizar la protección y satisfacer las necesidades de asistencia de las mujeres y niñas refugiadas, de conformidad con la política de la Alta Comisionada relativa a las mujeres refugiadas;

9. Subraya la importancia de la solidaridad internacional y la distribución de la carga en la tarea de reforzar la protección internacional de los refugiados e insta a todos los Estados, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que, conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado, cooperen en los esfuerzos por aligerar la carga que soportan los Estados que han acogido a grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo;

10. Insta a todos los Estados y organizaciones pertinentes a que apoyen a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, incluidas la repatriación voluntaria, la integración en el país de asilo y el reasentamiento en terceros países, según proceda, y encomia, en particular, los esfuerzos permanentes de su Oficina por aprovechar todas las oportunidades posibles para promover condiciones que desemboquen en la repatriación voluntaria, que es la solución preferida;

11. Alienta a la Alta Comisionada, teniendo en cuenta su amplia experiencia y especialización en cuestiones humanitarias, a que continúe estudiando y llevando a cabo actividades de protección y asistencia con objeto de evitar las situaciones que provoquen éxodos de refugiados, teniendo presentes los principios fundamentales de protección, en estrecha coordinación con los gobiernos interesados y, según proceda, dentro de marcos interinstitucionales, intergubernamentales y no gubernamentales;

12. Reafirma su apoyo a las actividades de la Alta Comisionada, en cumplimiento de solicitudes expresas del Secretario General o de los principales órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado, y teniendo en cuenta la complementariedad de los mandatos y la especialización de otras organizaciones pertinentes, para proporcionar asistencia y protección humanitaria a las personas desplazadas dentro de sus países en situaciones concretas para las que se requiere la experiencia particular de la Oficina, sobre todo en los casos en que esas actividades puedan contribuir a prevenir o a solucionar problemas de refugiados;

13. Reafirma la importancia de incorporar las cuestiones ambientales a los programas de la Oficina del Alto Comisionado, especialmente en los países menos adelantados, teniendo en cuenta los efectos que tiene para el medio

ambiente el gran número de refugiados y personas desplazadas de interés para la Alta Comisionada;

14. Reconoce la necesidad de que la comunidad internacional estudie métodos y medios para atender mejor, en el sistema de las Naciones Unidas, a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas dentro de sus países, y pide a la Alta Comisionada que participe activamente en nuevas consultas sobre esta cuestión prioritaria con el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos, así como con otros órganos y organizaciones internacionales competentes, entre ellos el Comité Internacional de la Cruz Roja;

15. Reconoce también la importancia de abordar la prevención, la protección y las soluciones dentro de un amplio marco regional, y alienta a la Alta Comisionada a que celebre consultas con los Estados, otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales sobre las posibilidades de adoptar nuevas medidas e iniciativas en las esferas afectadas por problemas humanitarios complejos que entrañen movimientos forzados de población;

16. Reafirma la importancia de promover y difundir el derecho y los principios de protección de los refugiados y de facilitar la prevención de los problemas de refugiados y la solución de esos problemas, y alienta a la Alta Comisionada a que continúe fortaleciendo las actividades de promoción y capacitación de su Oficina, incluso aumentando la cooperación con los órganos y organizaciones que se ocupen de cuestiones de derechos humanos y de derecho humanitario;

17. Insta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a las organizaciones no gubernamentales a que continúen procurando lograr, de parte del público, una mayor comprensión y aceptación de las personas de origen y cultura diferentes a fin de que desaparezcan las actitudes hostiles, racistas o xenófobas y otras formas de intolerancia contra los extranjeros, incluidos los refugiados y las personas que buscan asilo, las personas desplazadas y las personas pertenecientes a minorías;

18. Toma nota de la vinculación entre la salvaguardia de los derechos humanos y la prevención de los problemas de refugiados, y reitera su apoyo a las actividades de la Alta Comisionada para aumentar la cooperación entre su Oficina y la Comisión de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y otros órganos y organizaciones internacionales pertinentes;

19. Acoge con beneplácito los nuevos progresos logrados por la Alta Comisionada a fin de aumentar la capacidad de su Oficina para responder a las situaciones de emergencia y la alienta a que preste pleno apoyo a la función de coordinación del Coordinador del Socorro de Emergencia, sobre todo en las situaciones de emergencia más graves y complejas;

20. Alienta a la Alta Comisionada a que continúe cooperando plenamente, incluso en el marco del Comité Interinstitucional Permanente, con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a fin de reaccionar con eficacia ante las situaciones complejas de emergencia;

/...

21. Acoge con beneplácito el establecimiento por la Alta Comisionada del proceso PARINAC (Asociación para la Acción) en unión con el Consejo Internacional de Organismos Voluntarios, como medio de fortalecer y mejorar la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones no gubernamentales a fin de satisfacer el gran aumento de la demanda de servicios, expresa su apoyo al proceso de consultas por conducto de reuniones preparatorias regionales y a la conferencia mundial que se celebrará en Oslo en junio de 1994 e invita a los gobiernos a que presten apoyo financiero a esta importante iniciativa;

22. Expresa profunda preocupación por las condiciones imperantes en diversos países y regiones que comprometen gravemente la prestación de asistencia humanitaria y la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otro personal de las operaciones de socorro, deplora las recientes pérdidas de vidas que ha sufrido el personal de las operaciones humanitarias, insta a que se preste apoyo a las iniciativas adoptadas por la Alta Comisionada y dentro de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en relación con la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal vinculado a sus actividades, en particular al examen de nuevas medidas para aumentar la seguridad de ese personal, e insta a los Estados y a todas las partes en cualesquiera conflictos a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el acceso pronto y seguro de la asistencia humanitaria a sus lugares de destino y la seguridad del personal internacional y local que realice labores humanitarias en los países de que se trate;

23. Exhorta a todos los gobiernos y a otros donantes a que contribuyan a los programas de la Alta Comisionada y a que, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mejor distribución de la carga entre los donantes, ayuden a la Alta Comisionada a obtener oportunamente más ingresos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.